



**RESOLUCION No. CSJCAQR20-34**

7 de febrero de 2020

*“Por medio de la cual se excluye un concursante del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Mediante Resolución CSJCAQR18-175 del 23 de octubre de 2018, se resolvió acerca de las solicitudes de inscripción, en el sentido de admitir o inadmitir a los participantes a los cargos a los cuales optaron. Quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, el día tres (3) de febrero de 2019 y mediante Resolución No. CSJCAQR19-80 del 17 de mayo de 2019, esta Corporación publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo.

El Señor **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.544.335 fue admitido para el cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6** y obtuvo resultado aprobatorio en la respectiva prueba de conocimientos.

La convocatoria a concurso estableció los siguientes requisitos mínimos para el cargo al cual fue admitido el señor **PÉREZ LOZADA**:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
260701	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Al momento de evaluar los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria del proceso de selección, conforme a la base datos contentiva de los documentos adjuntados por el concursante durante su inscripción al concurso, la cual fue puesta a disposición por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2019, se encontró que el concursante **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LOZADA** fue erróneamente admitido al concurso para el cargo en mención, como quiera que no acreditó la totalidad de requisitos establecidos para el ejercicio del mismo.

En efecto, revisada la hoja de vida se tiene que el concursante no acreditó conocimientos en sistemas o técnicas de oficina, requisito exigido para el cargo al que aspira.

En concordancia con el numeral 3º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996 y los numerales 4 y 12 del artículo segundo del Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, se establece que los aspirantes deben acreditar **al momento de la inscripción** que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello se dispuso que *“la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre”* y que es causal de exclusión del proceso de selección cuando se *“detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección”*.

La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar, no sólo la legalidad del concurso, sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, se hace necesario ordenar la exclusión del señor **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LOZADA**, del cargo en el cual se encontraba inscrito en el proceso de selección, esto es, el de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

#### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º-** Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, al señor **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ LOZADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.544.335, del cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

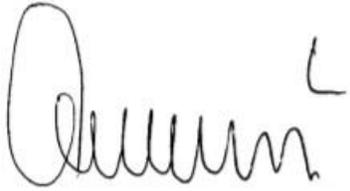
**ARTICULO 2°-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

**ARTICULO 3°- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, y a título informativo se ordena su publicación en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá-Convocatoria No.4.

**ARTÍCULO 4°-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**La presente decisión fue debatida en sesión del 9 de enero y aprobada en sesión del 5 de febrero de 2020.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Presidente

MFGA/LFBG